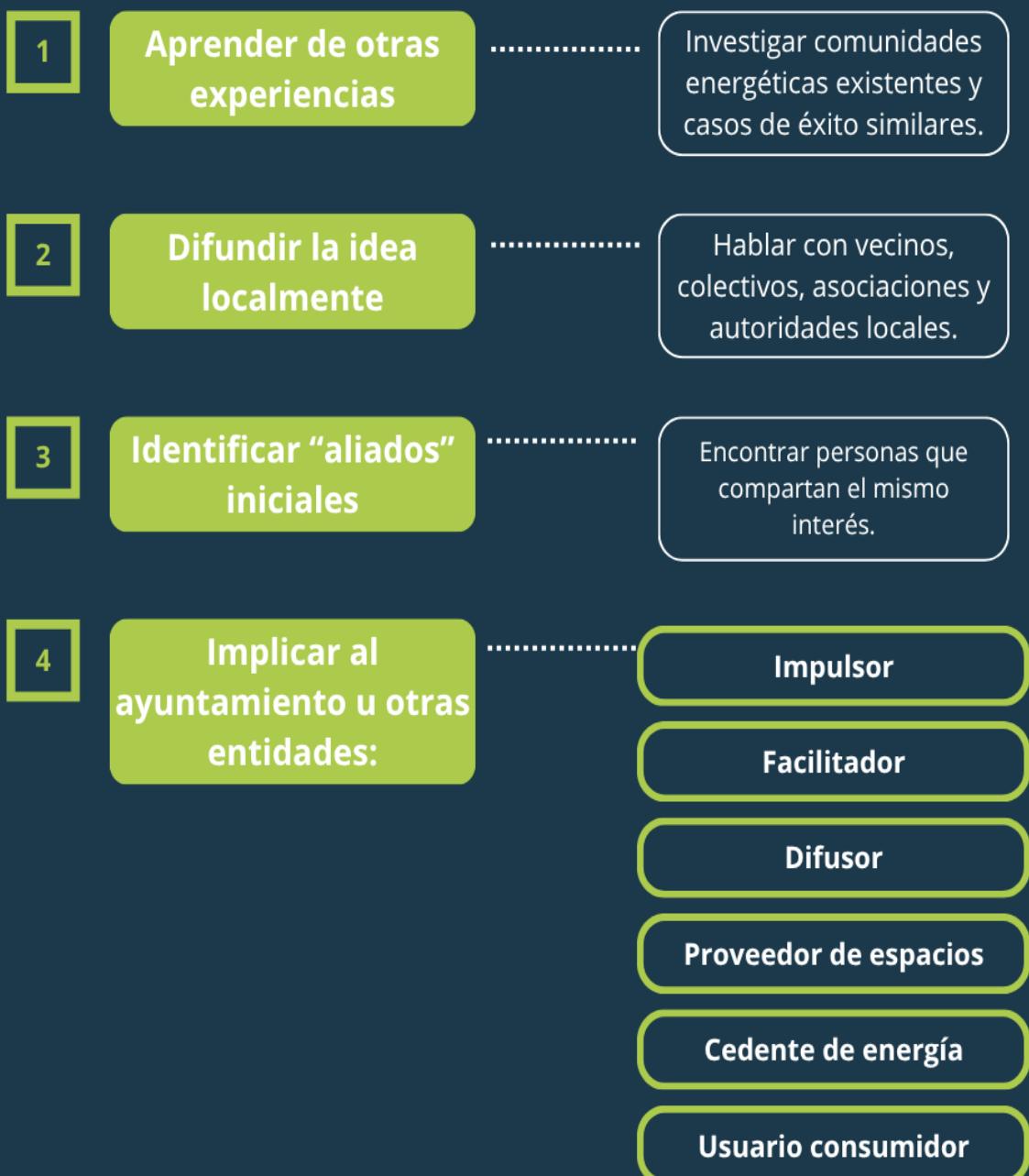


GUÍA SIMPLIFICADA PARA CONSTITUIR UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA

1. Sensibilización y creación del grupo motor (Fase inicial)



2. Definición del proyecto y estudio de viabilidad (Fase de diseño)



3. Definir el modelo de participación (¿Quién y cómo participa?)



Censo de socios interesados.



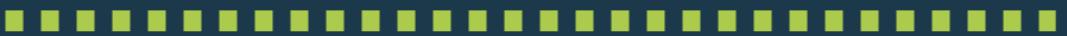
Reparto de la energía y ahorros.



Roles de los miembros.



Comunicación y toma de decisiones.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Diputación
de Granada

4. Elección de la forma jurídica adecuada.

Se debe elegir la figura legal bajo la cual se constituirá la comunidad energética.

Cooperativa, asociación sin ánimo de lucro, o incluso sociedad limitada.



Cooperativa de consumidores:

Es muy popular para comunidades energéticas, pues encaja con el principio democrático "un socio, un voto" y con el reparto equitativo de beneficios.



Asociación sin ánimo de lucro:

Figura sencilla de constituir, apropiada si la comunidad no va a realizar actividad mercantil.



Otras figuras:

Sociedades limitadas con participación ciudadana, fundaciones o incluso formas híbridas (cooperativa de segundo grado, etc.).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



5. Definir el modelo económico y asegurar la financiación

En paralelo a las etapas anteriores, es fundamental concretar cómo se financiará el proyecto y el esquema económico de la comunidad:



Presupuesto y Plan de Negocio:

Determinar si los socios realizarán una inversión inicial



Aportaciones de socios vs. subvenciones/préstamos:

Decidir cómo se materializará el beneficio económico para los socios.



Modelo de facturación o ahorros:

Decidir cómo se materializará el beneficio económico para los socios. Si la comunidad actúa como autoproducción y gestor, puede que cada socio reciba periódicamente una liquidación de ahorros.



Gastos de Operación.

Considerar cómo se cubrirán los gastos recurrentes.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6. Constitución legal de la Comunidad Energética

Llegado este punto, toca formalizar la comunidad energética ante la ley:

Documentación y trámites:

Dependiendo de la forma jurídica elegida, habrá que elaborar los Estatutos y acta fundacional.



Registro legal:

Seguidamente, se presenta la solicitud de inscripción en el registro correspondiente.

Obtención de CIF/NIF y cuentas bancarias:

Se tramita el NIF provisional y luego definitivo de la entidad.

Otras gestiones iniciales:

Si la comunidad va a actuar como productor de energía, puede que necesite darse de alta en Hacienda con el epígrafe correspondiente, e inscribirse como productor en la CNMC.



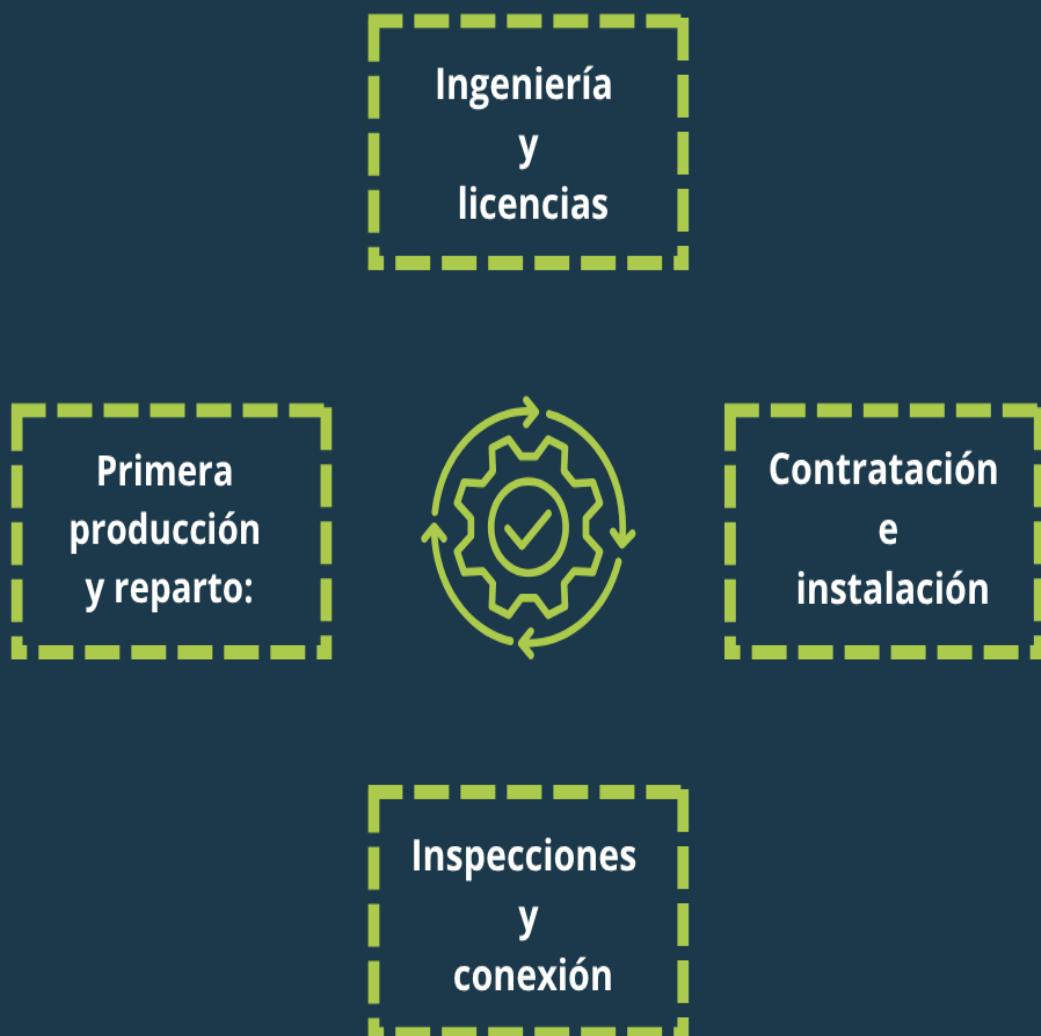
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Diputación
de Granada

7. Ejecución del proyecto: instalación y puesta en marcha.

Con la comunidad ya formalmente creada y con los permisos iniciales en curso, se procede a construir las instalaciones y poner en marcha la producción de energía:



8. Operación madura y desarrollo de nuevos servicios

Una vez en marcha la comunidad energética, el trabajo no termina; comienza la fase de operación continua y posible expansión:

- 1 Gestión y mantenimiento**
- 2 Incorporación de nuevos miembros**
- 3 Gestor de Autoconsumo**
- 4 Diversificación de servicios**
- 5 Replicación y apoyo a otras comunidades**